



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN C.O. N° 157-2011-UNAM

Moquegua, 19 de Mayo del 2011

VISTO:

El Informe N° 011-2011-OCNI/UNAM, de fecha 17 de Mayo del 2011, presentado por el Abog. Javier Ascuña Chavera, Responsable (e) de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, eleva el Convenio Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Moquegua y I.E. Carlos A. Velásquez de la provincia de Ilo; Proveído de Presidencia de fecha 17 de Mayo del 2011, con Registro N° 1937, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Informe N° 011-2011-OCNI/UNAM, de fecha 17 de Mayo del 2011, presentado por el Abog. Javier Ascuña Chavera, Responsable (e) de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, eleva el Convenio Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Moquegua y I.E. Carlos A. Velásquez de la provincia de Ilo;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 18 de Mayo del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y I.E. Carlos A. Velásquez de la Provincia de Ilo, con la finalidad de proporcionar a los alumnos un adecuado ambiente de estudios mientras se construye las instalaciones universitarias, la misma que se encuentra anexada a la presente resolución, contenida en tres (03) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Vicepresidente Académico de la UNAM, la suscripción del referido Convenio Interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el monto S/. 1,680.00 Nuevos Soles Mensuales por el uso de los Ambientes de la I.E. Carlos A. Velásquez de la Provincia de Ilo, afectando el gasto a la Meta 011 Brindar Educación Superior para la Formación Profesional de Pre - Grado en la Carrera Profesional de Ing. de Sistemas e Informática; Meta 012 Brindar Educación Superior para la Formación Profesional de Pre - Grado en la Carrera Profesional de Ing. Ambiental; Meta 013 Brindar Educación Superior para la Formación Profesional de Pre - Grado en la Carrera Profesional de Ing. Pesquera, específica del gasto 23.25.11 De Edificios y Estructura, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

| META PPTAL | ESPECIFICA DEL GASTO | FUENTE FINANCIAMIENTO | MONTO S/. |
|------------|----------------------|-----------------------|-----------|
| 011 | 23.25.11 | Recursos Ordinarios | 560.00 |
| 012 | 23.25.11 | Recursos Ordinarios | 560.00 |
| 013 | 23.25.11 | Recursos Ordinarios | 560.00 |
| TOTAL | | | 1680.00 |

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a las Vicepresidencias Académica y Administrativa, el cumplimiento de las obligaciones contenida en el presente Convenio. .

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO

25 MAY 2011

Hora 4:29 N° Reg.
Firma Polto 09



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL



Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

INFORME N° 254 -2011-SG/CO/UNAM



A : Dr. ELÍ JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
Presidente de la Comisión Organizadora

DE : Abog. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE
Secretario General

ASUNTO : OBSERVACION A CONVENIO

REFERENCIA : OFICIO N° 075-2011/D.IET "CAV" ILO

FECHA : Moquegua, 25 de Mayo del 2011

Por medio del presente me es grato saludarlo cordialmente, a efectos de hacer de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo del 2011 se aprobó el Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la I.E. Carlos A. Velásquez de la Provincia de Ilo". Sin embargo el Asesor Legal hace la observación de que en la parte preliminar de dicho Convenio no especifica que se le está autorizando al Dr. Jorge Eduardo Villafuerte Recharte Vicepresidente Académico como representante de la Universidad para la firma del mencionado convenio, así como también la dirección que se contempla no es la real, entre otras observaciones, y que a efectos de su suscripción es necesario regularizar dichas observaciones.

Para tal efecto se ha procedido a coordinar con el Abog. Javier Ascuña Chavera, quien indicó que procederá a realizar las correcciones del caso. Sin embargo a la fecha aún no se ha remitido a la Oficina de Secretaria General el Convenio debidamente subsanado, es por eso que aún se encuentra pendiente de trámite de firmas de la resolución respectiva.

Es cuanto informo a usted, con la finalidad de deslindar responsabilidades.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe
SECRETARIO GENERAL

2074-2011 09
25 MAYO 2011
Sr. Sin embargo
esta cosa a
fu de pronto lo
resultados del
doble
cse

C.c. Archivo

Sede Principal: Prolongación Calle Ancash s/n - Telefax 053 - 465559 461589 MOQUEGUA

Sede Ilo: I.S.T. "Luis E. Valcárcel" - Pampa Inalámbrica Teléfono 496633

www.unam.edu.pe
MOQUEGUA - PERÚ





08:54am

SIGAO NACIONAL DE MOQUEGUA
 COMISIÓN ORGANIZADORA
 PRESIDENCIA ADMINISTRATIVA
RECIBIDO
 20 MAYO 2011
 Hora: 9:28am N° Reg. 2926
 Firma: Yr. Fecha: 01

AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

UNAM / FOL. N°
PRES

RECIBIDO
 19 MAY 2011
 Universidad Nacional de Moquegua
 PRESIDENCIA
 1973

Señor
Dr. Jorge Eduardo VILLAFUERTE RECHARTE
PRESIDENTE DE LA UNAM- SEDE ILO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 COMISION ORGANIZADORA
 COORDINACION SEDE ILO
RECIBIDO
 17 MAYO 2011
 HORA: 12:18 N° REG. 385
 FIRMA: [Signature] FOLIO: 01

2035
RECIBIDO
 24 MAY 2011
 Universidad Nacional de Moquegua
 PRESIDENCIA
 1:45 am

Presente
ASUNTO:

INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente a nombre de la Comunidad Educativa Técnica "Carlos A. Velásquez" y el mió propio, a la vez se le comunica a Ud. que no esta cumpliendo con el convenio especifico del uso de instalaciones de nuestra Institución: CLAUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, de la Universidad, que a la letra dice:

- > d) Pago de los servicios de Luz y Agua, teniendo como referencia el exceso del consumo normal de la Institución Educativa que tiene a la fecha de suscripción del convenio que será de responsabilidad de la Universidad, que será coordinada con la UGELILO que es la responsable de pago.
- > h) La retribución por uso de los ambientes será de s/. 1,500 Nuevos Soles Mensuales que será a partir de la fecha de la firma del convenio, aun no se ha hecho efectivo.

Sin otro particular me despido de Ud. no sin antes reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Prov: 2035-2011 Folios: 01
 Pasa a: 56 Fecha: 24 MAYO 2011
 Para: reentr convenio

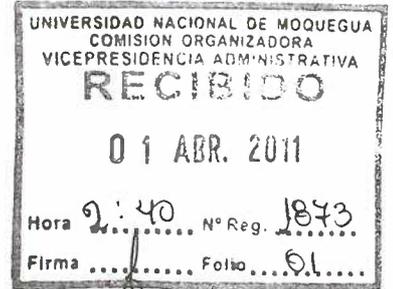


[Signature]
Prof. Sabino ARAOZ ALVAREZ
 DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 HORA ACADEMICA
 00
 18 MAYO 2011
 Hora: 11:20 N° REG. 531
 FIRMA: [Signature] FOLIO: 01



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 COMISION ORGANIZADORA
 SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
 25 MAY 2011
 Hora: 11:22 N° Reg. 488
 FIRMA: [Signature] Folio: 01



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

MEMORANDUM N° 0244-2011/P-UNAM

A : **DR. JORGE VILLAFUERTE RECHARTE**
Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua

ASUNTO : Encargatura de la oficina de presidencia

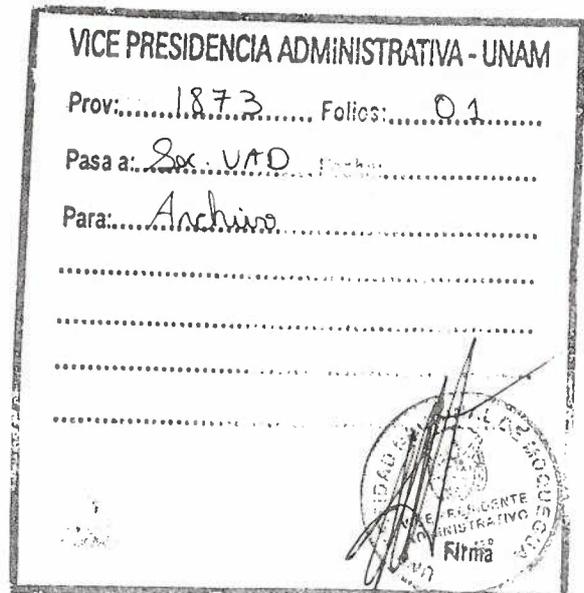
FECHA : Abril, 01 del 2011

Por medio del presente me dirijo a usted, para comunicar que el suscrito debe cumplir actividades en la ciudad de Lima, motivo por el cual solicito tenga a bien **encargarse de la Presidencia de la Universidad Nacional de Moquegua, los días 04,05,06 Y 07/ABR/2011, LA CUAL AUTORIZA TAMBIEN PARA LA FIRMA DE CONVENIO DE LA Institución Educativa Velásquez Zapata de la Ciudad de ILO y firma de Resoluciones de la UNAM,** a fin de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se viene cumpliendo.

Atentamente;



[Handwritten Signature]
DR. EL JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICHU PARA EL MUNDO"

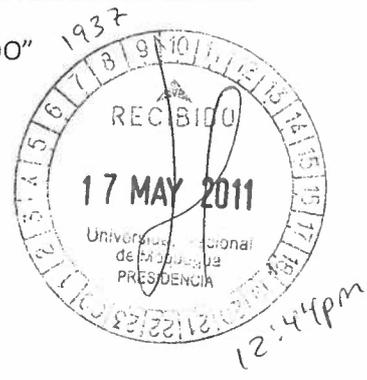
INFORME N° 011-2011-OCNI /UNAM

A : Dr. ELI ATENCIA ESPINOZA ATENCIA
Presidente de la Comisión organizadora

DE : Abog. Javier Ascuña Chavera

ASUNTO : entrega de originales de Convenio

FECHA : Moquegua, 17 de Mayo del 2011

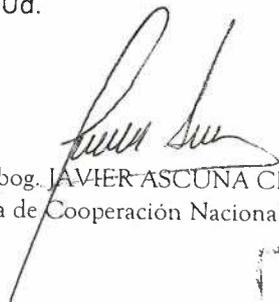


Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo y manifestarle, que el suscrito le remite al despacho de **Secretaria General** dos (2) copias de los convenio interinstitucionales de la **UNAM y I.E. Carlos A. Velásquez** de la provincia de Ilo, la que se encontraban en esta oficina para el sello de los mismos por parte del Director de dicho Centro Educativo, los mismos deben remitidos a la oficina antes mencionada.

Esperando que mi solicitud sea aceptada y tramitada a quien corresponda

Esto lo que le informo a Ud.

ATENTAMENTE


Abog. JAVIER ASCUNA CHAVERA
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional

Cc
Vice P. Administrativo

PROCESADO EN
Por: 1937-2011-10-07
Para: S.E. 17 MAYO 2011
Para: ATENCIÓN QUE CORRES-
PONDA



**CONVENIO ESPECIFICO DE USO DE INSTALACIONES QUE CELEBRAN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA
"CARLOS A. VELASQUEZ" DE ILO**

Conste por el presente documento, se constituye una alianza estratégica entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, y la Institución Educativa "CARLOS A. VELASQUEZ" a través del presente Convenio que celebran de una parte la Comisión Organizadora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con RUC N° 20449347448, representada por el **Dr. JORGE EDUARDO VILLAFUERTE RECHARTE** en su calidad de Presidente (e) y representante legal, según Resolución N° 596-2009-CONAFU con facultades para la firma del presente con Memorandum N° 0244-2011/P-UNAM del 01 de abril del 2011, identificado con DNI N°23874155, con domicilio legal en la Calle: prolongación Ancasch S/N del Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte la INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CARLOS A. VELASQUEZ" representado por su Director el **PROF. SABINO ARAOZ ALVAREZ**, en su calidad de Director y Representante Legal, según R.D. N° 00153 y R.D. N° 0229 identificado con DNI N° 04634225, con domicilio legal en la Siglo XXI Mz H Lote 6 de la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, creada mediante la Ley N° 28520 como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; norma que en su Segunda Disposición Transitoria, que la Universidad de Moquegua utilizará temporalmente en convenio con el Ministerio de Educación, la infraestructura de Instituciones Educativas de la ciudad de Ilo.

EL INSTITUCION EDUCATIVA, Entidad integrante del Ministerio de Educación, es propietario del inmueble ubicado en avenida Andres Avelino Caceres S/N de la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, donde se encuentra instalada su infraestructura, debidamente inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de ésta ciudad.

Ante la necesidad mejorar y contribuir con un adecuado funcionamiento de la Universidad Nacional de Moquegua, y con la finalidad de proporcionar a los alumnos un adecuado ambiente de estudios mientras se construye las instalaciones universitarias, las partes suscribirán el presente Convenio por mutuo acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe y se ejecutará entre otros de conformidad al siguiente marco jurídico:

- Ley N° 28044 : Ley General de Educación.
- Ley N° 28411 : Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29142 : Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- Ley N° 28520 : Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución N° 206-2007-CONAFU.

- Ley N° 27923 : Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)
- El Estatuto de la UNA

CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

1. Ceder en uso ambientes para el dictado de clases, prácticas de laboratorio y de infraestructura Deportiva, de propiedad de **LA INSTITUCION EDUCATIVA** a **LA UNIVERSIDAD**.
2. Conservar y/o cooperar en el mejoramiento y mantenimiento por parte de **LA UNIVERSIDAD**, de la infraestructura o ambientes **LA INSTITUCION EDUCATIVA**.

CLAUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Constituye obligación de las partes:

A. LA UNIVERSIDAD, se obliga a:

- a) Destinar las instalaciones, objeto del presente Convenio para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Moquegua, así como para el funcionamiento de otras dependencias de esta Institución.
- b) Custodiar o conservar el bien con la mayor diligencia y cuidado posible, comprometiéndose a responder por el deterioro o destrucción producidos por el uso irregular de aquel.
- c) Compartir con el mantenimiento y/o mejoras de los ambientes cedidos a esta, así mismo de su infraestructura deportiva.
- d) Pago de los servicios de luz y agua, teniendo como referencia el exceso del consumo normal de la institución educativa que tiene a la fecha de suscripción del convenio que será de responsabilidad de la universidad, que será coordinada con UGEL ILO que es la responsable del pago.
- e) Destinar personal para la vigilancia y limpieza del local y los ambientes utilizados por la universidad.
- f) Conceder cinco 5 becas para los alumnos del colegio al centro preuniversitario a solicitud de los interesados.
- g) Capacitar al personal que labora en el colegio a solicitud de los interesados.
- h) La retribución por uso de los ambientes será de S/.1,680.00 Nuevos Soles Mensuales que será a partir de la fecha de la firma del convenio.
- i) Implementara un 2 vigilantes y 1 personal de limpieza.

B. LA INSTITUCION EDUCATIVA, se obliga a:

- a) Conceder en uso 11 aulas de las cuales 5 aulas se utilizaran en turno de la mañana y 11 en el turno de la tarde, para uso de **LA UNIVERSIDAD** con sus respectivos servicios higiénicos en el turno de la tarde.
- b) Destinar 1 aula del 2do piso del 1er. Pabellón para laboratorio.
- c) Ceder 1 ambiente compuesto de 3 habitaciones y una sala, con 2 baños adicionales para la administración de **LA UNIVERSIDAD**.
- d) Compartir con la **LA UNIVERSIDAD**, sus instalaciones deportivas existentes para las actividades deportivas artísticas y culturales de los estudiantes universitarios; así como para los eventos que organice **LA UNIVERSIDAD**.



CLAUSULA QUINTA.- DEL PLAZO.

El presente Convenio mantendrá su vigencia por el periodo de un (1) año renovándose por igual tiempo, si no existe objeción o reclamos y sí las partes lo consideran convenientes.

CLAUSULA SEXTA.- DE LAS COORDINACIONES.

Durante el proceso de ejecución del presente Convenio, se establecerán las coordinaciones necesarias entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, para el cumplimiento independiente de cada una de las obligaciones que asumen en mérito al presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS.

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante las adendas correspondientes.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCION.

El presente convenio podrá ser disuelto por mutuo acuerdo y en caso de incumplimiento sobreviniente de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, podrá ser resuelto por la parte o partes que se consideren afectadas; previa carta notarial notificada con treinta (30) días hábiles de anticipación; debiendo asumir los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento.

Para el caso de controversias judiciales, las partes acuerdan someterse a la competencia de los jueces de Ilo, con la renuncia a todo fuero o jurisdicción.

En la celebración de éste documento no ha mediado error, dolo ni vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en cinco ejemplares; en la ciudad Ilo, a los 6 días del mes de Abril del año 2011.



JORGE EDUARDO VILLAFUERTE RECHARTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

PROF. SABINO ARAOZ ALVAREZ
COLEGIO CARLOS A. VELASQUEZ